



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

María Cecilia Baldrich, Presidente
Marina Daniel, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Septiembre 2016

ORDENANZA Nº 191. AUTORIZACIÓN AL P.E.M. A OTORGAR EN COMODATO CASA DEL SEÑALERO. (07.09.16).

ORDENANZA Nº 192. LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA CERCO PERIMETRAL PARA EL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE LAS VARILLAS. (07.09.16).

ORDENANZA Nº 193. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 414. PLAN SI.VA.VI. IV. CASA Nº 102. DIEGO ROBERTO RIBONE. (07.09.16).

ORDENANZA Nº 194. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 009. PLAN SI.VA.VI. IV. CASA Nº 106. BENJAMIN ALVAREZ ARENA. (07.09.16).

ORDENANZA Nº 195. MODIFICACIÓN ORD. 20.2015. LOTE O PARMIGIANI. (14.09.16)

ORDENANZA Nº 196. MODIFICACIÓN ORD. 218.2014. LOTE O PALMERO ESCOBEDO. (14.09.16)

ORDENANZA Nº 197. PRESTAMO FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - CUOTA 24. (14.09.16)

ORDENANZA Nº 198. LICITACIÓN PÚBLICA CONCESIÓN BAR - COMEDOR TERMINAL LAS VARILLAS. (14.09.16)

ORDENANZA Nº 199. LICITACIÓN PÚBLICA ADQUISICIÓN TERRENO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS. (14.09.16)



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

ORDENANZA Nº 200. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 011. PLAN SI.VA.VI. I. CASA Nº 52. ESTEFANIA NOELIA MAIDANA. (14.09.16)

ORDENANZA Nº 201. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 369. PLAN SI.VA.VI. V. CASA Nº 19. GABRIELA FERNANDA ARAGNO. (14.09.16)

ORDENANZA Nº 202. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 68. PLAN MI FAMILIA MI HOGAR. CASA Nº 82. JOSE FERNANDO HEREDIA. (14.09.16)

ORDENANZA Nº 203. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 176. PLAN MI FAMILIA MI HOGAR. CASA Nº 77. JUAN CARLOS RODRIGUEZ. (14.09.16)

ORDENANZA Nº 204. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 32. PLAN PRIMER HOGAR I. CASA Nº 112. LILIANA PATRICIA CASTAGNO (14.09.16)

ORDENANZA Nº 205. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 316. PLAN SI.VA.VI. II. CASA Nº 173. JORGE RAMON ARNOLETTO. (14.09.16)

ORDENANZA Nº 195. MODIFICACIÓN ORD. 20.2015. LOTE O PARMIGIANI. (14.09.16).

ORDENANZA Nº 196. MODIFICACIÓN ORD. 218.2014. LOTE O PALMERO ESCOBEDO. (14.09.16).

ORDENANZA Nº 197. PRESTAMO FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - CUOTA 24. (14.09.16).

ORDENANZA Nº 198. LICITACIÓN PÚBLICA CONCESIÓN BAR - COMEDOR TERMINAL LAS VARILLAS. (14.09.16).

ORDENANZA Nº 199. LICITACIÓN PÚBLICA ADQUISICIÓN TERRENO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS. (14.09.16).

ORDENANZA Nº 200. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 011. PLAN SI.VA.VI. I. CASA Nº 52. ESTEFANIA NOELIA MAIDANA. (14.09.16).

ORDENANZA Nº 201. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 369. PLAN SI.VA.VI. V. CASA Nº 19. GABRIELA FERNANDA ARAGNO. (14.09.16).



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

ORDENANZA Nº 202. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 68. PLAN MI FAMILIA MI HOGAR. CASA Nº 82. JOSE FERNANDO HEREDIA. (14.09.16).

ORDENANZA Nº 203. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 176. PLAN MI FAMILIA MI HOGAR. CASA Nº 77. JUAN CARLOS RODRIGUEZ. (14.09.16).

ORDENANZA Nº 204. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 32. PLAN PRIMER HOGAR I. CASA Nº 112. LILIANA PATRICIA CASTAGNO (14.09.16).

ORDENANZA Nº 205. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 316. PLAN SI.VA.VI. II. CASA Nº 173. JORGE RAMON ARNOLETTO. (14.09.16).

ORDENANZA Nº 206. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 363. PLAN SI.VA.VI. II. CASA Nº 181. DAVID VICTORINO COLACE. (21.09.16).

ORDENANZA Nº 207. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 029. PLAN SI.VA.VI. II. CASA Nº 160. HUGO MATEO ROSSI. (21.09.16).

ORDENANZA Nº 208. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 225. PLAN SI.VA.VI. III. CASA Nº 81. MARCOS ANDRES CUELLO. (21.09.16).

ORDENANZA Nº 209. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 110. PLAN SI.VA.VI. V. CASA Nº 29. MARIANA CECILIA GARIS. (21.09.16).

ORDENANZA Nº 210. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 136. PLAN MI FAMILIA MI HOGAR. CASA Nº 78. EDGARDO RAUL GUIBERT (21.09.16).

ORDENANZA Nº 211. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 23. PLAN PRIMER HOGAR I. CASA Nº 113. ANDREA CRISTINA MOYANO. (21.09.16).

ORDENANZA Nº 212. PLAN DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR. (21.09.16).

ORDENANZA Nº 213. VENTA DE 10 SITIOS Y COMPRA DE 50 SITIOS. PLAN DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR. (21.09.16).

ORDENANZA Nº 214. AUTORIZACIÓN AL PEM A ACEPTAR DONACIÓN Y DONAR ÁRBOLES A INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS. (29.09.16).

ORDENANZA Nº 215. VENTA DE TRES SITIOS. PLAN DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR. (29.09.16).



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

ORDENANZA Nº 216. ALUMBRADO PÚBLICO SECTORES ESTE Y OESTE. (29.09.16).

ORDENANZA Nº 217. APROBACIÓN CONVENIO CONCESIÓN BAR CAFE DEL BICENTENARIO. (29.09.16).

ORDENANZA Nº 218. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 041. PLAN PRIMER HOGAR I. CASA 113. JAVIER ALEJANDRO COMBA. (29.09.16).

ORDENANZA Nº 219. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 157. PLAN PRIMER HOGAR II. CASA Nº 98. MARIA EUGENIA DELFINO. (29.09.16).

ORDENANZA Nº 220. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 132. PLAN PRIMER HOGAR II. CASA Nº 114. CARLOS MARCELO MOYANO. (29.09.16).

ORDENANZA Nº 221. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 15. PLAN SI.VA.VI. IV. CASA Nº 89. JUAN DOMINGO TORTELLI. (29.09.16).

ORDENANZA Nº 222. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 129. PLAN SI.VA.VI. I. CASA Nº 63. RUBEN DARIO BONIS. (29.09.16).

ORDENANZA Nº 223. PROVISIÓN GRATUITA DE AGUA POTABLE EN ESPECTACULOS PÚBLICOS. (29.09.16).

ORDENANZA Nº 224. AUTORIZACIÓN AL PEM A TRANSFERIR 32 PLACAS DE CEMENTO. (29.09.16).

ORDENANZA Nº 225. MODIFICACIÓN ORD. 246.2011. LOTE O BARREDO. (29.09.16).

ORDENANZA Nº: 191

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar en comodato a la Asociación Civil TRABUN, persona jurídica en formación, el



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

inmueble Municipalidad denominado “La casa del Señalero”, ubicado en el lote 12 de la Mza. 06, que se compone de: Una galería de ingreso, una sala principal, una sala contigua con mesada e instalaciones de cocina y dos baños instalados en el exterior de la construcción.

Artículo 2º: La Asociación Civil TRABUN, destinara el inmueble descrito en el artículo 1º como Sede Administrativa, sala de reuniones, depósito y/o cualquier otro destino tendiente al cumplimiento de su objeto social.

Artículo 3º: El plazo de duración del comodato será de dos años, pudiendo el Poder Ejecutivo Municipal proceder a su renovación por idéntico plazo mientras subsistan las necesidades de la Asociación Civil TRABUN.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07/09/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /

ORDENANZA Nº: 192

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- AUTORIZASE el llamado a Licitación Pública para la contratación de una Empresa capacitada para realizar los trabajos necesarios a ejecutarse para la construcción total del **“Cercos Perimetral con tejido olímpico, en el predio del Parque Industrial y Tecnológico de Las Varillas, ciudad de Las Varillas, Dpto. San Justo, provincia de Córdoba.”**

Los proponentes deberán licitar presentando propuestas en un todo de acuerdo con el Pliego General de Bases y Condiciones y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, que forman parte de la presente.

Artículo 2º.- El presupuesto oficial se estima en la suma de PESOS Un millón QUINIENTOS MIL PESOS (1.500.000), con IVA incluido.

Artículo 3º.- La erogación que demande lo establecido en el artículo precedente se imputará a la cuenta 2.01.08.01.02.35. –

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 07/09/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

ORDENANZA N°: 193 *El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA*

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por DIEGO ROBERTO RIBONE, argentino, D.N.I. 22.186.497, C.U.I.L/T N° 20-22186497-3, con domicilio en La Pampa 874 de Las Varillas, Córdoba, casado en primeras nupcias con la Sra. Carmen del Valle Jesús Armando, D.N.I. 25.470.979, CUIT/CUIL N°23-25470979-4. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “un terreno baldío del loteo Soldano, el cual fue aprobado por el Honorable Concejo Deliberante, cuyo plano está presentado ante el organismo correspondiente para su aprobación y donde consta la denominación provisoria. El terreno es designado con el número 7 de la manzana 68. EL cual mide 10m. de frente sobre calle Min. Juan S. Palmero por 25m. de fondo, lo que hace una superficie total de 250m². Y Cuya designación catastral municipal es C02 S03 M68 Mza Oficial 68 L07 P07”.- **Artículo 2:** El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que les corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 414, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los mismos, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los mismos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 07/09/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

ORDENANZA N°: 194 *El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA*

Artículo 1°.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. Benjamín Álvarez Arena, argentino, mayor de edad, D.N.I. 33.512.574, CUIT/L 20-33512574-7, con domicilio en Zona Rural S/N de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. El donante efectúa la presente donación en su carácter de propietarios del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno “baldía” ubicada en la



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

ampliación del Pueblo hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE UNO de la Manzana "I", que mide y linda: 14,16m. en su frente al Nor-Este, sobre calle pública; 14,11m. en su costado Sud-Oeste lindando: al Sud-Oeste, con el lote 18; 39m. al Sud-Este, lindando con el lote 2; 39m. al Nor-Oeste, lindando con calle pública, lo que hace una superficie total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS**. Inscribiéndose su dominio con relación a la **MATRÍCULA N°242.964**, Departamento **SAN JUSTO**. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el **N°3006-3184111/6**. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es **C01 S02 M56 Manz. Of. "I"-27 P05 L01**".- **Artículo 2°**.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Sr. Benjamín Álvarez Arena, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI IV, ADHERENTE N° 009, conforme los términos de la ordenanza que rige el plan. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los donantes/beneficiarios, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 07/09/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

ORDENANZA N°: 195 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el artículo 1° de la ordenanza 20/15, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Incorporase al ejido urbano municipal de la ciudad de Las Varillas y apruebase el Loteo, del inmueble de propiedad del Sr. Tomas Ignacio Parmigiani, ubicado en Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, con una superficie según título de cuatro hectáreas, cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (4 has 4400 m²), de forma irregular, ubicado al Nor-Este de la Ciudad de Las Varillas, nomenclatura catastral según plano de Mensura y Subdivisión es la siguiente: 475618-528100, Cuentas de Rentas N° 3006-4059905/1; Matricula Real 474174, y que según anteproyecto de Mensura y Loteo confeccionado por el Ing. Leandro Bianchi M.P 5005, en la que se ubican las manzanas 154, 155, 156, 157, 158 y 159, el espacio verde y la superficie destinada a calles públicas.*" **Artículo 2°**.- Comuníquese al poder



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

Ejecutivo Municipal. **FECHA DE SANCIÓN: 14/09/2016** Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA / ORDENANZA N°: 196

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- MODIFICASE el artículo 1º de la ordenanza 218/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Apruébese el fraccionamiento del inmueble, de propiedad de los Sres. Antonio Martin Palmero, Miryan Cristina Carabajal, Héctor Ariel Escobedo y Diego Martin Erardo Escobedo, ubicado en Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, con una superficie según título de dos hectáreas, mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados (2 has 1449 m2), ubicado al Este sobre calle Fray Mamerto Esquiú, al Norte con calle Marcelo T. de Alvear, al Oeste con Ramón J. Carcano y al Sur con calle Naciones Unidas de la Ciudad de Las Varillas, nomenclatura catastral Municipal: C 01 S 01 M 049 P 01 y nomenclatura catastral provincial C 01 S 01 M 049 P 01, Cuenta de Rentas N° 3006-1171464/9; Matricula Real 816119, y que según anteproyecto de Mensura y Loteo confeccionado por el Ing. Leandro Bianchi M.P 5005, en la que se ubican las manzanas 105, 106 y 107 y la superficie destinada a calles públicas.-*

Artículo 2º.- MODIFICASE el artículo 2º de la ordenanza 218/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“El fraccionamiento de la superficie descrita en el artículo 1º se efectuara en: a) TRES MANZANAS(105,106 Y 107), las que comprenden un total de sesenta (60) lotes de terreno, con las superficies que a continuación se detallan: Manzana 105: lotes 1 al 10 (304,40 m2); lote 11 al 20 (304,10 m2); Manzana 106: lotes 1 al 20 (304,10 m2); Manzana 107: lotes 1 al 20 (304,10 m2); b) los espacios destinados a calle pública (continuación de la calle Bautista Andí y Santiago Calvetti) de tres mil doscientos metros cuadrados (3200 m2).*

Artículo 3º.- Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 14/09/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

ORDENANZA N°: 197 *El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: **ORDENANZA***

Artículo 1°: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), un préstamo de Pesos Trescientos mil (\$ 300.000.-), con destino a la remodelación de la Plaza Independencia de la Ciudad de Las Varillas, de conformidad a la memoria descriptiva y plano que se adjunta como formando parte del presente proyecto. **Artículo 2°:** Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito ceda al Fondo Permanente de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los tributos municipales, hasta la suma de pesos ocho mil trescientos treinta y tres c/33/100 (\$ 8.333,33.-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses. **Artículo 3°:** El P.E.M. deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 4°: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que garantice –en su caso- la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 5°: El Poder Ejecutivo Municipal informará al Honorable Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1°, y al mismo tiempo, ante los mismos organismos rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 14/09/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

ORDENANZA N°: 198 *El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: **ORDENANZA***

Artículo 1°: FACULTASE al P.E.M a efectuar el llamado a LICITACION PUBLICA para la CONCESION de la EXPLOTACION DEL BAR-COMEDOR DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que como ANEXO I y II, forma parte integrante de la presente Ordenanza. **Artículo 2°.- PUBLIQUESE** por



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

el termino mínimo de cinco (5) días, el presente llamado, en los medios locales de prensa, dándose amplia difusión para garantizar la mayor concurrencia de interesados y oferentes. **Artículo 3º.- FACULTASE** al P.E.M para fijar el día y hora de presentación y apertura de los sobre de Ofertas. **Artículo 4º.-**

Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 14/09/2016 Marina Daniel María Cecilia Baldrich
Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

ORDENANZA N°: 199 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º: LLAMASE a licitación pública para la adquisición de un terreno con destino a la planta de procesamiento de residuos urbanos, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente Ordenanza. **Artículo 2º:** El inmueble a ofertar deberá reunir las siguientes condiciones: a) Poseer una superficie mínima de cinco (5) hectáreas; b) Encontrarse fuera del ejido municipal a una distancia mínima de dos (2) kms. y no mayor a cinco (5) kms.; c) No ser zona inundable, previa factibilidad de organismo competente. d) Contar con accesos adecuados para transporte pesado. **Artículo 3º: AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a permutar y/o dar en dación en pago por el terreno a adquirir el inmueble de su propiedad que se describe a continuación: "Un lote de terreno ubicado en la parte Sud-Este del campo denominado "Laguna de la Vaca" Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa PARCELA 27263-0351: que mide y linda: partiendo del esquinero A al F con rumbo Nor-Este y formando su costado Nor-Oeste, mide ciento trece metros treinta y tres centímetros, por donde linda con Ruta Nacional N°

158; desde el punto F al G con rumbo Este, formando su costado Nor-Este, mide trescientos sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, y linda con parcela 27263-0451 de la misma subdivisión; desde el punto G al C con rumbo Sud, formando su costado Sud-Este mide ciento cuarenta y tres metros y linda con parte de la parcela 27263-0353 de Ildo Angel Bosi y su costado Sud-Oeste, esta formado por una línea quebrada de tres tramos que partiendo del punto C al D, con rumbo Oeste, mide ciento doce metros, del punto D al E, con rumbo Norte, mide sesenta metros y desde el punto E al A, con rumbo Oeste, punto de partida, mide trescientos veintiséis metros treinta y tres centímetros, lindando en éste último tramo con parcela 27263-0353, de Ildo Angel Bosi, todo lo que hace una superficie de CUATRO HECTAREAS. Empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-2597140/7, Nomenclatura Catastral H.27263, P0351. Matricula N°



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

1.247.122.”

Artículo 4º: El precio oficial de la presente licitación es de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$1.200.000).

Artículo 5º.- PUBLIQUESE por el termino mínimo de cinco (5) días, el presente llamado a Licitación, en distintos medios de prensa, dándose amplia difusión para garantizar la mayor concurrencia de interesados y oferentes.

Artículo 6º.- FACULTASE al P.E.M para fijar el fecha y hora de presentación y apertura de los sobre de Ofertas, pudiendo establecer las condiciones particulares que correspondan.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 14/09/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /

ORDENANZA Nº: 200 *El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA*

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada la Sra. **Estefanía Noelia MAIDANA, M.I Nº 38.110.404, CUIL/CUIT Nº 23-38110404-4**, argentina, con domicilio en calle Juan Guggiari 139 de la localidad de El Fortín, provincia de Córdoba, en calidad de CEDENTE/BENEFICIARIA y la Sra. **Eliana Belén MAIDANA, M.I. Nº39.736.520, CUIT/L 23-520, CUIT/L 23-39736520-4**, argentina, con domicilio en calle Independencia 712, de la Ciudad de Las Varillas.

La presente cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“un lote de terreno baldío ubicado en el denominado loteo SOLDANO, de la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba que se designa LOTE 8 de la manzana 65, que mide y linda: 10m de frente al Sur, sobre calle Elio A.**

Grosso; al Este 35,03 m. lindando con lote 9; al Norte 10m. lindando con lote 11 y al Oeste 35,12m. lindando con lote 7, todos de la misma manzana, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA METROS SETENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS. Cuya nomenclatura catastral municipal es C02 S03 M65 Manz. Of.65 P8 L8”.-

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes, que les corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE Nº 011, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas,



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

directamente a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 14/09/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /

ORDENANZA Nº: 201 *El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA*

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el entre la Sra. **Gabriela Fernanda ARAGNO, argentina, D.N.I. 23.304.566, C.U.I.L/T Nº 27-23304566-2, soltera, con domicilio en calle Intendente Scarafia de Tancacha, Córdoba.** La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Lote Nº 4 DE LA Manzana 116, ubicado en calle Francisco L. Lupi 176 de la Ciudad de Las Varillas, y mide 10m. de frente sobre la mencionada calle por 30m. de fondo, o sea una superficie total de 300m2. Cuya nomenclatura catastral municipal es C01 S03 M116 Mza. Of.116 P4 L4”.-**

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la cedente, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 369 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3:Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 14/09/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /

ORDENANZA Nº: 202 *El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA*

Artículo 1.- Apruébese la donación con cargo efectuada por el **Sr. José Fernando Heredia, M.I Nº 11.297.262, CUIT Nº 20-11297262-6, argentino, mayor de edad y la Sra. María Esther Truccone, M.I. Nº 13.584.824, CUIT/L 27-**



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

13584824-2, casados en primeras nupcias entre sí, ambos domiciliados en calle Sargento Cabral 269 de la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado y demás mejoras que contiene, ubicada en la quinta letra M., de la parte Nor-Oeste de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, midiendo doce metros noventa centímetros de frente sobre calle Suipacha, hoy doctor Diego J. Montoya, por cincuenta metros de fondo, lo que hace una Superficie total de SEISCIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste, con calle Suipacha, hoy doctor Diego J. Montoya; al Nor-Este, con el lote de sucesores de Luis Pedro Rol; al Sud-Este, con terrenos de Ida María Tonso; al Sud-Oeste, con más terreno de Ida María Tonso. Inscribiéndose su dominio en el Registro General de la Provincia con relación a la MATRÍCULA N°195.994, departamento San Justo. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-0940166/8. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S02 M70 Manz. Of. 100 P03”.- Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes/beneficiarios, **Sr. José Fernando Heredia y la Sra. María Esther Truccone**, que le corresponde por su condición de adjudicatarios al PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA MI FAMILIA MI HOGAR ADHERENTE N° 68 conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 11/06. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a ambos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 14/09/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

ORDENANZA N°: 203 *El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA*

Artículo 1°.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el **Sr. Juan Carlos Rodriguez, M.I N° 14.022.003, CUIT/L N° 20-14022003-6, argentino, mayor de edad y la Sra. Laura Elena Bruno, M.I. N° 14.332.734, CUIT/L 27-14332734-0, casados en primeras nupcias entre sí, ambos domiciliados en calle Italia 152**



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

de la Ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba. Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de propietarios del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "UNA FRACCION DE TERRENO, con todo lo edificado, clavado y plantado, que ubicada en Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE ONCE de la MANZANA UNO: que mide: diez metros de frente sobre calle Pasaje Panamá, (hoy Pasaje Intendente Simón A. Pignata) por veintidós metros de fondo, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS y linda: al Sud-Este, con el citado Pasaje Panamá, (hoy Pasaje Intendente Simón A. Pignata) al Nor- Este, con lote doce de la misma manzana y subdivisión, al Nor-Oeste con lote uno también de la misma manzana y subdivisión, y al Sud-Oeste, con calle Naciones Unidas.- Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en relación a la MATRICULA N°599.202 SAN JUSTO.- Empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-2293979/1. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S01 M32 Manz. Of. 1 P21 L11".- **Artículo 2º.**- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los ADHERENTES, Sr. Juan Carlos Rodriguez y la Sra. Laura Elena Bruno, que le corresponde por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA VII, ADHERENTE N° 176, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza N° 11/06. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los ADHERENTE, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 01 de Julio de 2016, que se incorpora como parte de la presente ordenanza, como anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 14/09/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

ORDENANZA N°: 204 *El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad*

de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la DONACION CON CARGO efectuada por la Sra. Liliana Patricia CASTAGNO, DNI. N° 17.967.314 - CUIT: 27-17967314-8, argentina, viuda de primera nupcias de Carlos Jesús Ramón Vergnano, domiciliada en calle La Rioja N° 405, de esta ciudad y Susana Juana CASTAGNO, DNI: N° 13.426.342- CUIL:27-13426342-9, argentina, casada en primeras nupcias con Gerardo Juan



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

Geuna, ambos domiciliados en calle Mateo Olivero 184 de la localidad del Fortin, Provincia de Córdoba. La presente donación con cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno baldía, ubicada en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Dpto. San Justo, Pcia. de Córdoba, que según Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Ángel Francisco Cantoni, (Mat.1639-9-Expte.0033-97294/05), visado por la Dirección de Catastro de la Provincia con fecha 7 de diciembre de 2005, inscripto en el Protocolo de Planos bajo el N° 128.589, se designa como LOTE NUEVE, de la MANZANA SETENTA, que mide: catorce metros con treinta centímetros de frente al Nor-Oeste, sobre Pje. Senador José Calzolari, por veintiún metros con treinta y seis centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS, con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: al Nor-Oeste, con el citado Pje. Senador José Calzolari; al Nor-Este, con el lote diez; de la misma manzana y subdivisión; al Sud-Este, con el lote ocho, de misma manzana y subdivisión; y al Sud-Oeste, con calle Ramón J. Cárcano (hoy Escribano Luis Morelli).- Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRICULA N° 1.046.536. Número de cuenta en Rentas 3006-1150356/7. Y cuya nomenclatura catastral Loc 36 C01 S01 Mz.015 P.001".- **Artículo 2.-** El Inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las DONANTES, que le/s corresponde/n por su

condición de adjudicatarias en el PLAN PRIMER HOGAR. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por las DONANTES, el inmueble de que se trata, les será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a estas, conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 14/09/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

ORDENANZA N°: 205 *El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA*

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el Sr. Jorge Ramón Arnoletto, argentino, mayor de edad, D.N.I. 17.967.390, CUIT 20-17967390-9, y la Sra. Alicia Del Valle Galiano, argentina, mayor de edad, D.N.I. 22.155.126, CUIT/L 27-22155126-0, ambos casados en primeras nupcias entre sí, con domicilio en General Paz 463 de la Ciudad de Las Varillas,



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

Córdoba. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Lote 4 de la Manzana 77 ubicado en el Loteo Soldano de la Ciudad de Las Varillas, con diez metros de frente por veinticinco metros de fondo, cuya superficie asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, hoy el lote se denomina Lote 4 de la Manzana 76. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02 S03 M76 Manz. Of. 76 P04 L04”.- Artículo 2:** El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, ADHERENTE Nº 316, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 108/05. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los mismos beneficiarios y cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al mismo, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.- **Artículo 3:** Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.- **FECHA DE SANCIÓN: 14/09/2016 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /**

ORDENANZA Nº: 206

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el Sr. David Victorino Colace, argentino, mayor de edad, D.N.I. 23.371.080, CUIT 20-23371080-7, soltero, con domicilio en Tucumán 262 de la Ciudad de Las Varillas, Córdoba. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Un terreno baldío, parte de una mayor superficie, que se ubica en calle Naciones Unidas de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, cuya mayor superficie según plano de Mensura y Subdivisión, es parte de la quinta 13, de siete mil ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados (7.868,00 m2), y que según plano de loteo confeccionado se designa como lote 15de la MANZANA QTA. 13, el que mide ONCE METROS CON VEINTITRES CENTIMETROS (11,23 mts.) de frente por**



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

TREINTA METROS (30,00 mts.) de fondo, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA CENTIMETROS (336,90 M2). Cuya Nomenclatura Catastral es C01 S01 M37 Manz Of. QTA. 13 P15 L15”.-

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE N° 363**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 108/05. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los mismos beneficiarios y cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al mismo, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 21/09/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

ORDENANZA N°: 207

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el Sr. Hugo Mateo Rossi, argentino, mayor de edad, D.N.I. 8.313.088, CUIT 20-08313088-2, casado con la Sra. Ana María Almada, D.N.I. 11.297253, CUIT/L 27-11297253-1, con domicilio en 9 de Julio 301 de la Ciudad de Las Varillas, Córdoba. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Lote 5 de la Manzana 67 ubicado en el Loteo Soldano de la Ciudad de Las Varillas, con diez metros de frente por veinticinco metros de fondo, cuya superficie asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02 S03 M67 Manz. Of. 67 P05 L05”.-**

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE N° 029**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 108/05. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los mismos beneficiarios y cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al mismo, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 21/09/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

ORDENANZA N°: 208 *El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad*

de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la donación con cargo efectuada entre el Sr. Marcos Andrés Cuello, D.N.I. 32.520.243, CUIT 20-32520243-3, con domicilio en calle Carlos Pellegrini 359, de la localidad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según plano de mensura y subdivisión, Expte. 0589-006231/2012, se designa y describe así: LOTE TREINTA Y CINCO de la MANZANA DOCE: que mide: diez metros de frente al Nor-Oeste sobre calle Chaco, por veintisiete metros cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Oeste, con calle Chaco; al Nor-Este, con parte del lote 36; al Sud-Este, con parte del lote 32 y al Sud-Oeste, lotes 33 y 34, todos del mismo plano. Inscribiéndose el Dominio en el Registro General de la Provincia con relación a la MATRÍCULA N° 1.503.418, empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia como propiedad N° 30-06-4022628/9 y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02 S06 M12 Manz. Of 12 P35 L35”.-** **Artículo 2:** El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes, que le corresponden por su condición de adjudicataria en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 225 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al BENEFICIARIO, según los términos de la donación con cargo suscripta entre



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 21/09/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /

ORDENANZA Nº: 209 *El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad*

de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada la Sra. **Mariana Cecilia Garis, D.N.I. 29.397.945**, CUIT/L 27-29397945-1, argentina, soltera, con domicilio en San Lorenzo 155 de Las Varillas, Córdoba. La donante efectúa la presente donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe a continuación: "Un lote de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE 15 de la Manzana 2: que mide diez metros de frente al Sud-Oeste, sobre calle Sargento Cabral, por treinta metros con quince centímetros de fondo, todo lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS UN METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, y linda: al Sud-Oeste calle Sargento Cabral, al Sud-Este lote 14 y parte lote 12, al Nor-Oeste parcela 6 y al Nor-Este lote 16. Inscripto su Dominio en el Registro General de Propiedades con relación a la MATRICULA Nº426.261 del Departamento San Justo (30). Propiedad empadronada en la D.G.R. bajo el Nº30-06-2294500/6 y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02 S06 M23 Manz. Of. 2 P15 L15". - **Artículo 2º.-** El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Sra. Mariana Cecilia Garis, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 110, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 21/09/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

ORDENANZA N°: 210 *El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: **ORDENANZA***

Artículo 1.- Apruébese la donación con cargo efectuada por el Sr. Edgardo Raul Guibert, M.I N° 27.448.828, CUIT N° 20-27448828-0, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Dr. Diego Montoya 169 de la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “**Lote de terreno ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que conforme a plano de mensura y subdivisión confeccionado por el agrimensor matrícula 655, don Héctor Moretto, e inscripto bajo el Número 93862 del protocolo de planillas, del año 1975 dicha fracción se designa como LOTE CUATRO, de la Manzana CUARENTA Y UNO, que mide: doce metros cincuenta centímetros de frente al Sud-Oeste sobre calle Lavalle, a contar desde los veinticinco metros hacia el Sur-Este, desde la esquina Oeste de su manzana, por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de QUINIENTOS METROS CUADRADOS, y linda: al Sud-Oeste con calle Lavalle; al Nor-Oeste con los lotes uno y tres; al Nor-Este, con Domingo Genesio, al Sud-Este, con el lote cinco. Se inscribió el dominio en el Registro General en relación al FOLIO VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO – AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE por conversión en MATRÍCULA 1.484.359 – SAN JUSTO. Inmueble empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el N°300618833686. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02 S02 M34 Manz. Of. 41 P08 L04”.-**

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario, **Sr. Edgardo Raúl Guibert**, que le corresponde por su condición de adjudicatarios al PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA MI FAMILIA MI HOGAR ADHERENTE N° 136 conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 11/06. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a ambos, según los términos de la cesión de

derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 21/09/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich
Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

ORDENANZA N°: 211 *El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA*

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la Sra. Andrea Cristina MOYANO, D.N.I. 25.451.937, CUIT/L 27-25451937-0, con domicilio en calle Carlos Pellegrini 1075 de Villa María, Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: UN LOTE ubicado dentro de una superficie mayor, formada por la QUINTA Número Dieciséis del plano de loteo "San Ramón", con una superficie total de 03 Has, 8603 mts.864 centímetros cuadrados; ubicada al Nor-Oeste de la Ciudad de Las Varillas, y que se relaciona en el Anexo I de la Ordenanza Municipal N°54/06.- El inmueble se designa como Lote N° 10 Manzana "D". Cuya designación Catastral Municipal es C01 S01M75 Manz. Of. 75 P10 L10.- **Artículo 2.-** El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponde por su condición de adjudataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA PRIMER HOGAR I, ADHERENTE N° 23, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 73/03. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a esta última, adherente al plan, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 21/09/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

ORDENANZA N°: 212 *El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA*

Artículo 1: REGIMEN: Créase el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA denominado "LAS VARILLAS HOGAR", el que funcionará en el ámbito municipal, de acuerdo a las normas establecidas en esta ordenanza, las modificatorias que se dicten en consecuencia y las reglamentaciones dispuestas por el P.E.M.- **Artículo 2:** **FINALIDAD:** El propósito del emprendimiento será la formación de un sistema para la construcción y adjudicación de viviendas a sus adherentes.- **Artículo 3:** **ALCANCE:** El sistema de construcción y adjudicación de viviendas abarcará la construcción de viviendas de 42,70 m2 de superficie, con proyecto tipo, conforme las condiciones particulares y tipología que se expresa en el Anexo I de la



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

presente.- **Artículo 4: FORMA:** El Plan Municipal de LAS VARILLAS HOGAR será un sistema municipal, cuyo patrimonio se compondrá del aporte de sus adherentes y de los recursos que ellos generen, como así también de los aportes que el Municipio efectúe; quedando facultado el P.E.M. para proyectar los recursos, inversiones y gastos, y para administrar los aportes que realicen los adherentes del sistema.- **Artículo 5: RECURSOS:** Los recursos del Plan LAS VARILLAS HOGAR se integrarán por los aportes de sus adherentes y del Municipio, en CIENTO SETENTA (170) cuotas mensuales y consecutivas en pesos, moneda de curso legal u otro medio de cancelación de obligaciones previsto legalmente, que acepte el Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 6: CUOTAS: El adherente deberá abonar: a) una cuota única de inscripción que ingresará a Rentas Generales y se destinará a sufragar costos de presentación del proyecto, impresión y difusión del plan, gastos administrativos y publicidad a cargo de la Municipalidad; y b) cuotas de amortización en forma sucesiva, restringidas en su monto hasta la entrega de la vivienda, a partir de esa fecha abonará una cuota mayor, incluido un interés en caso de mora que ingresarán a una cuenta bancaria específica del plan. Las cuotas correspondientes a cada mes deberán ser abonadas donde el P.E.M. establezca. Los pagos deberán ser efectuados del 1º al 15 de cada mes.-

Artículo 7: MONTO DE LA CUOTA: El importe de la cuota de inscripción será de Pesos seiscientos (\$600). La cuota pre – adjudicación de aquellos adherentes cuyos últimos tres (3) recibos de sueldo o las facturaciones de los últimos tres (3) meses no superen el monto equivalente a dos (2) Salarios mínimos vitales y móviles será de **PESOS SEISCIENTOS (\$600)** mensuales, sin perjuicio de la actualización del piso mínimo, a cuyo fin el Poder Ejecutivo otorgara el subsidio en los términos previstos en los arts. 15 y 16 de la presente. En el resto de los adherentes, el valor de la cuota de amortización, pre-adjudicación, ascenderá a la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00), importe que no podrá ser inferior al diecisiete y medio por ciento (17,5 %) del valor del metro de construcción del presente plan hasta que la vivienda sea finalizada y entregada, o hasta el momento en que la misma se encuentre en condiciones de ser habitada en el supuesto que el adjudicatario no la ocupe. El mes en que se haga la entrega de la vivienda, las cuotas se incrementarán en un cien por ciento (100%) cada una, esta cuota post - adjudicación no podrá ser inferior al treinta y seis por ciento (35 %) del valor de construcción del presente plan. Las actualizaciones del valor de la cuota mensual se efectuarán mensualmente de acuerdo al Índice de la Construcción que elabore el Departamento de Viviendas mediante resolución de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Las



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

Varillas. En todos los casos se adicionará a la cuota mensual una suma equivalente al dos y medio por ciento (2.5 %) del valor de la misma en concepto de gastos administrativos del sistema.-

Artículo 8: PAGO FUERA DE TERMINO: Las cuotas que no se abonen hasta el día 15 del mes correspondiente, a partir del día siguiente sufrirán un recargo del cero coma tres por ciento (0,3%) diario, quedando excluido del sorteo respectivo. La falta de pago de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas facultará al Poder Ejecutivo Municipal a excluir al adherente. En caso de producirse este último supuesto se le reembolsarán los importes aportados, una vez finalizado el sistema, a valor nominal, devolviendo prioritariamente el subsidio otorgado por la Municipalidad de Las Varillas a través del Fondo Permanente Para la Vivienda y luego los aportes efectuados por el adherente, previa deducción de la suma equivalente al treinta por ciento (30%) de dicho importe en concepto de gastos administrativos, de gestión, etc., sin perjuicio de la iniciación de las acciones administrativas y/o judiciales que correspondieran. En caso que se hubiese adjudicado la vivienda, las cuotas que no se abonen hasta el día 15 del mes correspondiente, a partir del día siguiente sufrirán un recargo del cero coma tres por ciento (0,3 %) diario; y la falta de pago de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas, facultará al Poder Ejecutivo Municipal a declarar vencidas la totalidad de las cuotas restantes no abonadas y a iniciar las acciones administrativas y/o judiciales pertinentes, tendientes a reclamar la totalidad de los importes que le correspondiera abonar al adherente hasta la finalización del sistema y a solicitar el desalojo de la vivienda si correspondiere.-

Artículo 9: CONSTRUCCION: La edificación de las viviendas de cuarenta y dos metros setenta centímetros cuadrados (42,70 m²) se efectuará de acuerdo a las especificaciones técnicas del anexo I que se adjunta como formando parte de la presente ordenanza, pudiendo ser el mismo reprogramado por el P.E.M. en caso de insuficiencia de recursos y/o que el número de adherentes no sea igual a la base de ciento cincuenta (150) manteniendo la proporcionalidad de ingresos y egresos. El inicio de ejecución de la construcción de viviendas se realizará dentro de los dos meses o desde que existan los recursos suficientes para tales fines.

Artículo 10: INMUEBLE: Los adherentes deberán aportar el inmueble (terreno), donde se construirá la vivienda, libre de deudas y gravámenes, cuyo estado, superficie, frente y fondo deberá adaptarse al proyecto propuesto y a las disposiciones que dicte el Poder Ejecutivo Municipal en tal sentido. El inmueble deberá encontrarse disponible para la ejecución del proyecto de vivienda en el plazo de treinta días contados desde la adjudicación, caso contrario se procederá a efectuar una nueva



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

adjudicación al adherente suplente. El adjudicatario que finalizado el sistema, no hubiese aportado el terreno en las condiciones requeridas, solo tendrá derecho al reintegro del aporte de capital realizado, sin intereses, previa deducción de los gastos administrativos pertinentes, a la finalización del Plan.-

Artículo 11: GARANTIA: La Municipalidad en cada caso, y a los efectos de garantizar la operatoria del sistema, podrá implementar, respecto de los terrenos que se aporten, las siguientes medidas:

- a) Transferencia en fideicomiso;
- b) Transferencia en dominio revocable;
- c) Constitución de derecho real de hipoteca;
- d) Pacto de retroventa;
- e) Donación con cargo;
- f) Cesión de boleto de compraventa;
- g) Cualquier otro acto jurídico que se adecúe a la necesidad de obtener a favor de la Municipalidad de Las Varillas las salvaguardas necesarias para garantizar los saldos deudores de los adherentes y el correcto funcionamiento del sistema.-

Cualquiera sea el método adoptado, los gastos que demande el mismo estarán a cargo del adherente en forma exclusiva. El P.E.M. fijará las pautas contractuales que correspondan.-

Artículo 12: ADJUDICACION: La adjudicación de cada plan de vivienda se efectuará mensualmente en lo posible, en caso de suficiencia de fondos, y de la siguiente manera: 1) Una vivienda mediante sorteo entre los adherentes que no cuenten con vivienda y que compongan un círculo familiar con hijos, 2) Una vivienda mediante sorteo entre los adherentes que no cuenten con vivienda y que compongan un círculo familiar con hijos, 3) Una vivienda mediante sorteo entre todos los adherentes no propietarios de una vivienda, en forma cronológica; y así sucesivamente. Se deberán realizar dos sorteos en cada año, en los cuales tendrán prioridad aquellos adherentes que cuenten en su círculo familiar con un integrante que sufra alguna clase de incapacidad física, motriz o disminución en sus capacidades cognitivas. Los sorteos se realizarán en las fechas que determine el Poder Ejecutivo, cuyas fechas se encontrarán supeditadas a la existencia de recursos suficientes equivalentes al costo de la o las unidades a construir. Las adjudicaciones se realizarán por sorteo. Los sorteos se efectuarán entre todos aquellos adherentes que manifiesten su intención de participar en el mismo mediante su registro en la planilla dispuesta para ese fin, que no registren cuotas impagas y que sean titulares de un inmueble (terreno) mediante escritura pública o boleto privado de compraventa, con los respectivos servicios de infraestructura.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

En el supuesto que no hubiera ningún interesado en participar, se sorteará la adjudicación entre todos los adherentes, que se encuentren en condiciones de participar, debiendo aceptar inexcusablemente el adherente que hubiera sido designado a tal efecto, caso contrario será excluido del sistema, con pérdida del cincuenta por ciento (50 %) de lo abonado. En caso de verificarse falseamiento y/u omisiones en el cumplimiento de los requisitos por parte del adjudicatario, el Poder Ejecutivo podrá, con posterioridad a la adjudicación, dejar sin efecto en cualquier instancia la misma y/o aplicar una multa de hasta el equivalente a ocho cuotas pre-adjudicación que deberá abonarse en el plazo de diez días de aplicada, caso contrario no participará de las adjudicaciones.

Artículo 13: Los sorteos, se realizarán entre todos los adherentes que no posean vivienda y reúnan los requisitos establecidos en el Art. 14. En caso de que no existan adherentes en las condiciones anteriores, los mismos se llevarán a cabo entre todos los adherentes adheridos al sistema que se encontraren inscriptos al mismo.-

Artículo 14: ADHERENTES: Podrán adherir al presente plan aquellas personas que reúnan los requisitos que a continuación se detalla: a) residir en Las Varillas; b) tener ingresos demostrables superiores a uno punto cincuenta (1,50) Salarios Mínimos Vitales y Móviles (en los supuestos de que el recibo de sueldo o las constancias de facturación presentadas por el adherente no superen los 1,5 Salarios Mínimos Vitales y Móviles, podrá garantizar dichos ingresos con la asunción de garantías de terceros, los cuales se constituirán como codeudores, principales pagadores, fiadores de todas y cada una de las obligaciones establecidas en las ordenanzas precitadas); c) no deben poseer viviendas ni otro tipo de plan de vivienda Municipal. Para la implementación del sistema se requiere un mínimo de 150 adherentes.-

ARTÍCULO 15: Establézcase que el P.E.M. podrá subsidiar hasta el cincuenta por ciento (50 %) de la cuota pre – adjudicación para aquellos adherentes cuyos últimos tres (3) recibos de sueldo o las facturaciones de los últimos tres (3) meses no superen el monto equivalente a dos (2) salarios mínimos vitales y móviles. Dicho importe será solventado con los fondos disponibles en el Fondo Permanente Para la Vivienda.

Artículo 16: Los montos subsidiados a cada adherente, serán reintegrados, mensualmente, por estos, al finalizar el pago de las cuotas de amortización. El importe de la cuota de devolución será equivalente al valor de la cuota post – adjudicación, cancelando, de esa manera tres subsidios recibidos por mes. Dichos fondos ingresaran al Fondo Permanente Para la Vivienda.

Artículo 17: Los Adherentes podrán optar por no hacer uso del subsidio



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

estipulado en el artículo 15 de la presente ordenanza.

Artículo 18: Se perderá el subsidio previsto en el artículo 15 de la presente ordenanza, en los casos en que los adherentes del sistema, con posterioridad a la suscripción del presente, adquieran una vivienda. En el caso de pérdida del subsidio, deberán reintegrar a la Municipalidad de Las Varillas todos los subsidios recibidos en la forma prevista en el artículo 16, conjuntamente con la cuota de amortización correspondiente a cada mes.

Artículo 19: CONTROL: La organización contable del sistema será desempeñada por el personal competente de la Municipalidad y el contralor será efectuado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Las Varillas y una Comisión de seis adherentes conformada a tales efectos, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Carta Orgánica Municipal y las normas que regulen la materia.-

Artículo 20: CONTRATACION: La Municipalidad se encuentra facultada para contratar la compra de materiales y/o mano de obra, mediante contratación directa, previo cotejo del presupuesto por el ítem a adquirir, salvo que dicho cotejo resultara imposible por la existencia de un solo oferente.-

Artículo 21: PROYECTO Y DIRECCION TECNICA: El profesional para la realización del Proyecto y Dirección Técnica de la obra será elegido por el adherente, respecto del cual el P.E.M. establecerá el arancel que se abone a tal efecto y la forma de su pago, que contemplará la totalidad de las tareas correspondientes y las legalizaciones, gastos y depósitos por registración de plano.-

Artículo 22: El proyecto se desarrollará de acuerdo a las especificaciones técnicas del plano adjunto. Queda totalmente prohibido efectuar variaciones en los planos correspondientes al plan, como así también iniciar ampliaciones antes de la finalización de la obra de que se trate. Los adherentes no podrán realizar modificaciones a la tipología de la vivienda, salvo las divisiones internas que serán a cargo del adherente y previa autorización del Departamento de Viviendas, el que podrá ser subsidiado por el Poder Ejecutivo Municipal previo encuesta socio económica favorable.

Artículo 23: REGLAMENTOS: El P.E.M. establecerá las normas necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema.-

Artículo 24: SITUACIONES NO PREVISTAS: Las situaciones no previstas en la presente, serán reguladas por las disposiciones, espíritu y principios contenidos en la C.O.M. y por las normas que se hallan dictado en consecuencia. El P.E.M. podrá analizar y decidir las situaciones particulares de los adherentes, con el asesoramiento jurídico que



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

disponga.-

Artículo 25: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/09/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

ORDENANZA N°: 213 *El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA*

Artículo 1° - VENTA DE SITIOS: Dispóngase la venta de DIEZ (10) sitios a favor de los beneficiarios del Sistema Municipal de Viviendas denominado “**LAS VARILLAS HOGAR**”, que se designan como Lotes 16, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Manzana 121, y Lotes 4, 5, 14, y 15 de la Manzana 196, por el precio de **PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000)** cada uno, pagadero en cincuenta (50) cuotas iguales mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una, con más el

Coeficiente de Variación Salarial. La adjudicación será realizada por el Poder Ejecutivo entre los beneficiarios del Sistema Municipal de Viviendas denominado “**LAS VARILLAS HOGAR**”, que resulten adjudicatarios de la vivienda y no cuenten con sitio. **Artículo 2° - COMPRA DE SITIOS:** Llámese a licitación para la compra de hasta CINCUENTA (50) SITIOS con destino al Sistema Municipal de Viviendas denominado “**LAS VARILLAS HOGAR**”, y acuerdo a las siguientes condiciones:

1) Los inmuebles deberán cumplimentar los siguientes requisitos: a) Superficie Mínima del Sitio: **250 m².**; b) Forma de pago: El precio se abonará en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una, con más el Coeficiente de Variación Salarial; 2) La publicación del presente será efectuado por tres veces en el Semanario El Herald, y con amplia difusión en la página web municipal y demás medios radiales locales. Las ofertas deberán presentarse dentro de los treinta días de promulgada la presente, en Mesa de Entradas de la Municipalidad, sito en Sarmiento 89 de Las Varillas, a la hora diez, debiendo regirse el procedimiento por el Régimen General de Contrataciones (Ordenanza 186/2013), quedando facultado el Poder Ejecutivo a establecer los pliegos particulares. 3) Facúltese al Poder Ejecutivo a adjudicar los sitios que se adquieran en los términos de la presente a favor de los beneficiarios del Sistema Municipal de Viviendas denominado “Las Varillas Hogar” en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una, con más el Coeficiente de Variación Salarial. Los sitios serán adjudicados por sorteo en caso de existir mayor cantidad de interesados. La falta de pago de dos cuotas facultará al Poder Ejecutivo a dejar sin efecto la adjudicación del sitio, restituyendo el valor abonado al adjudicatario con la previa deducción del treinta por ciento (30%) en concepto de gastos



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

administrativos; debiendo preadjudicar el sitio entre los beneficiarios del referido plan.

Artículo 3: Las erogaciones que demande el presente se imputarán a las partidas correspondientes del P.V., quedando facultado el Poder Ejecutivo a regular las situaciones no previstas.

Artículo 4: Comuníquese, dése al R.M., publíquese y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 21/09/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

ORDENANZA N°: 214 *El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad*

de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de trescientas (300) especies arbóreas de parte de la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático de la Prov. de Córdoba, de acuerdo a la nota y listado que como anexo I forma parte de la presente. **Artículo 2°:** Autorízase al Poder Ejecutivo

Municipal a donar a las Instituciones Educativas y Deportivas de la Ciudad de Las Varillas, especies arbóreas que deberán ser plantados por estas, con el propósito de mejorar la calidad ambiental de la Ciudad. **Artículo 3°:** Las tareas de adjudicación y plantación de los ejemplares serán coordinadas por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable Municipal conjuntamente con las autoridades de cada una de las instituciones. **Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese,

entréguese al R.M. y archívese. **FECHA DE SANCIÓN: 29/09/2016 Marina Daniel**

María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D PROMULGADO

POR DECRETO N° DE FECHA /

ORDENANZA N°: 215 *El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad*

de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1°- Dispóngase la venta de TRES (03) sitios a favor de los beneficiarios del Sistema Municipal de Viviendas denominado "LAS VARILLAS HOGAR", que se designan como Lotes 38 y 39 de la Manzana 107, y Lote 20 de la Manzana 122, por el precio de **PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000)** cada uno, pagadero en cincuenta (50) cuotas iguales mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una, con más el Coeficiente de Variación Salarial. La adjudicación será realizada por el Poder Ejecutivo entre los beneficiarios del Sistema Municipal de Viviendas denominado "LAS VARILLAS HOGAR", que resulten adjudicatarios de la vivienda y no cuenten con sitio. **Artículo 2°:** Deróguese toda norma que se oponga a la presente. **Artículo 3°:** Comuníquese, dése al R.M., publíquese y archívese.- **FECHA DE SANCIÓN: 29/09/2016 Marina Daniel María Cecilia**



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D PROMULGADO POR DECRETO
Nº DE FECHA /

ORDENANZA Nº: 216 *El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: **ORDENANZA***

Art. 1º) **DECLÁRASE** de utilidad pública y pago obligatorio para los frentistas beneficiados, conforme se los define en el Art. 2º) de la presente Ordenanza, las obras de: **Alumbrado público para el Sector Este y Alumbrado público Sector Oeste de la Ciudad de Las Varillas**, en un todo de acuerdo a las memorias descriptivas, presupuestos definitivos y planos que forman parte de la presente como Anexo I. Art. 2º) **DISPÓNGASE** que los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados con la presente obra, comprendidos en el plano y listado referidos en el artículo precedente, quedan obligados a su pago mediante el sistema de contribución de mejoras. Art. 3º) **PROCÉDASE** a la habilitación de un Registro de Oposición para cada una de las obras, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles administrativos, a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá darse a publicidad como mínimo mediante la publicación de edictos por dos (2) días anteriores a su apertura, en el semanario El Heraldito y a través de los medios radiales locales. Para la realización de las obras referidas, la oposición no deberá superar el treinta por ciento (30 %) de los contribuyentes beneficiados con la misma. Art. 4º) Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, el que deberá ser notificado en forma fehaciente.

Los contribuyentes obligados podrán, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificado el certificado de determinación de deuda, formular observaciones y/o deducir impugnaciones al mismo y además optar por una de las formas de pago autorizadas.

Art. 5º) Vencido el plazo referido en el artículo precedente, sin que el frentista haya formulado observaciones ni deducido impugnaciones, o resueltas en forma definitiva las que se hubieren efectuado, el Departamento Ejecutivo Municipal aprobará cada cuenta y emitirá los certificados de deuda finales. Las observaciones y/o impugnaciones que se realicen, serán



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

planteadas por ante la Secretaría de Hacienda y resueltas por la misma, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, previo dictamen de la Asesoría Letrada Municipal, si correspondiere.

Sin perjuicio de procurarse la notificación fehaciente de los certificados de determinación de deuda a emitirse, la no recepción de tal instrumento por cualquier motivo, no exime a los frentistas afectados a la obra de la obligación de concurrir a la Secretaría de Hacienda a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. Tal retiro se podrá efectuar hasta la fecha tope que establezca el P.E.M., a partir de la cual, se considerará notificados a la totalidad de los frentistas.

El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente.

Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en dieciocho (18) cuotas, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

Art. 6º) El costo total de la obra, se establece en la suma de:

a) Alumbrado público Sector Oeste, seiscientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y seis (\$ 689.586,00), monto que se dividirá por el total de metros lineales afectados, o sea 2.122,63 mts., lo que da un monto de trescientos veinticuatro pesos con 88/100 (\$ 324,88) por cada metro lineal;

b) Alumbrado público Sector Este, setecientos noventa y cuatro mil once con 52/100 (\$794.011,52) monto que se dividirá por el total de metros lineales afectados, o sea 5680 mts., lo que da un monto de ciento treinta y nueve pesos con 80/100 (\$139,80) por cada metro lineal.

Los inmuebles con dos o más frentes, que excedan de los veinte metros (20 m.) en total, tendrán una bonificación del veinte por ciento (20 %), que será prorrateada entre los demás contribuyentes beneficiados por la obra.

Art. 7º) La contribución de mejoras, podrá ser abonada:

a) De contado, con un descuento del 10% sobre el monto



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

del certificado.

b) Hasta en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas al valor neto del certificado.

c) Una entrega inicial de libre elección por parte de los frentistas obligados conforme al Art. 2, y el saldo hasta en dieciocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas, redeterminables mensualmente, según la siguiente fórmula polinómica siguiente: La variación del precio del cable tendrá una incidencia del veintidós por ciento (22 %); de las lámparas tendrá una incidencia del cuarenta y siete por ciento (47%) y de las columnas tendrá una incidencia del treinta y uno por ciento (31%). Se podrán adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación. Las variaciones serán establecidas por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos.

Art. 8º) El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Art. 9º) Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria

I 1 II 4 2 VIA BLANCA; y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria **II 1 VIII 1 2 XXXIII – OBRA EXTENSION ALUMBRADO PUBLICO**Art.

10º) **AUTORIZASE** al P.E.M a utilizar recursos del FONDO PERMANENTE MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA, para aplicarlos a la ejecución de Obra de Alumbrado Público. Dichos recursos serán reintegrados al referido fondo una vez finalizada la obra y en función de la recaudación de la contribución de mejoras prevista en la presente Ordenanza.

Art. 11º) **FACULTASE** al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos y servicios necesarios para la ejecución de la Obra de Alumbrado Público prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones: Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (art. 19º, inc. 1º, Ord. 186/2013-actualmente \$ 65.000), y hasta el monto establecido para el concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013- Actualmente \$390.000), se contratara por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, ambiental, obras y servicios públicos, previa autorización de la Secretaria de



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo de precios; y b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso privado y ordinario de precios (art. 21 Ord. 186/2013-Actualmente \$ 390.000) además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al HCD.-

Art. 12º) **EXIMASE** a la contribución de mejoras creada en la presente Ordenanza, de la aplicación del FO.SA.V (fondo para la salud Las Varillas), Ord. Nº 200.12.

Art. 13º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 29/09/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /

ORDENANZA Nº: 217

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBESE en todos sus términos el acuerdo celebrado entre La Municipalidad de Las Varillas y la Sra. Daniela Testa, mediante el cual se otorga en concesión el “Café del Bicentenario”, sito en la Plazoleta del Bicentenario de esta ciudad.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 29/09/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /

ORDENANZA Nº: 218 *El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad*

de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. **Javier Alejandro Comba, D.N.I. 23.981.575, CUIT/L 20-23981575-9, con domicilio en calle Paraguay 256 de Las Varillas, Córdoba.** La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Una Fracción de terreno baldía ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia, que se designa y describe así:**



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

LOTE TRECE de la MANZANA SETENTA Y CUATRO: Que mide: 14,30m. de frente al Nor-Oeste, sobre calle Roque Sáenz Peña; por 21,36m. de fondo, o sean 305, 45m², que lindan: al Nor-Oeste con la citada calle Roque Sáenz Peña; al Sud-Oeste, con el lote doce; al Sud-Este, con el lote cuatro; y al Nor-Este, con el lote catorce, todos de la misma manzana y subdivisión. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S01 M74 Manz. Of. 71 P13 L13”.-

Artículo 2.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA PRIMER HOGAR I, ADHERENTE N° 041, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 73/03. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a esta última, adherente al plan, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 29/09/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

ORDENANZA N°: 219 *El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA*

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el/la Sr/a. María Eugenia Delfino, M.I. 32.520.304, CUIT/L N° 27-32520304-3, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle 9 de julio 232 de esta Ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba. La presente cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “lote 09 de la manzana 83 ubicado en el loteo Soldano de la ciudad de Las Varillas, con 10m de frente por 25m de fondo, cuya superficie asciende a 250m². Cuya nomenclatura catastral es C02 S03 M83 Mza Of 83. **Artículo 2:** El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario/A en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA 1° HOGAR II, ADHERENTE N° 157, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 108/05. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al mismo, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.- **Artículo**



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.- **FECHA DE SANCIÓN: 29/09/2016** Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

ORDENANZA N°: 219 *El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: **ORDENANZA***

Artículo 1.- Apruébese la cesión de boleto privado de compraventa de inmueble efectuada entre el Sr. Carlos Marcelo Moyano, D.N.I 20.764.570, CUIT/L 20-20764570-3, argentino, mayor de edad, y la Sra. Silvina Del Valle Pesce, D.N.I 20.076.721, CUIT/L 27-20076721-2, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí en primeras nupcias, con domicilio en calle Antártida 236 de la localidad de Las Varillas, provincia de Córdoba. La presente cesión de boleto de compraventa de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una (1) fracción de terreno con todo en ella clavado y plantado que es parte de una mayor superficie, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Dpto. San Justo de la Pcia. de Córdoba, que según Mensura y loteo de la Propiedad inscripta en la matrícula N° 672.745, cuenta N° 3006.0166300-1, designada como lote cuatro (4) de la Mza. Dieciséis (16). Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02 S04 M16 Manz. Of. 16 P04 L04”.- **Artículo 2:** El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA 1° HOGAR II, ADHERENTE N° 132, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 108/05. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la CEDENTE, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 29/09/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

ORDENANZA N°: 221 *El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: **ORDENANZA***

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el Sr. JUAN DOMINGO TORTELLI, argentino, M.I. 25.139.413, C.U.I.L/T N° 20-25139413-0, con domicilio en calle Gral. Roca 74 de Las Varillas, Córdoba. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“lote 10 de la manzana 65 de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Córdoba, que tiene 10m de frente sobre calle Elio A. Grosso, por 35m de fondo, formando una superficie de 350m² y cuya nomenclatura catastral municipal es C02 S03 M65 L10 P10”**.- **Artículo 2:**

El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 15, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria/cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.- **Artículo 3:** Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.- **FECHA DE SANCIÓN: 29/09/2016** Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D
PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

ORDENANZA N°: 222 *El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: **ORDENANZA***

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el Sr. Rubén Darío Bonis, M.I N° 21.564.128, CUIL/T N° 20-21564128-8, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con la Sra. Mónica Beatriz Leibovich, domiciliado en calle Paraguay 615 de Las Varillas, como donante – adherente y beneficiario. El donante efectúa la presente donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la ampliación del Pueblo hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que forma parte de la MANZANA “H”, y se designa como LOTE VEINTINUEVE, con superficie de QUINIENTOS CUARENTA METROS, OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: once metros, setenta y cinco centímetros al Sud-Oeste, sobre calle pública, igual contra frente al Nor-Este, lindando con lote cinco; cuarenta y cinco metros, noventa y cuatro centímetros al Sud-Este, por donde linda con lote veintiocho, y cuarenta y cinco metros, noventa y nueve centímetros al Nor-Oeste, lindando con lote treinta. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRICULA N°242.958, del Departamento San Justo (30). El inmueble descrito se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia como propiedad N°3006-3184105/1, Nomenclatura Catastral Municipal es C01S02 M45 Manz. Of. “H” P33



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

L29".- **Artículo 2º.**- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Sr. Rubén Darío Bonis, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° 129, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 29/09/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

ORDENANZA N°: 223

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Agréguese el art. 55 bis en el CAPITULO VII / Titulo tercero: higiene, condiciones edilicias y de seguridad de la Ordenanza 136/2013, el siguiente texto:

“Establézcase la provisión gratuita de agua potable en los espectáculos regulados en los términos del **ARTICULO 3º de la presente**”.-

Artículo 2: El Poder Ejecutivo Municipal establecerá reglamentariamente el número de dispenser y/o cualquier medio de expendio en relación a la cantidad de personas y demás cuestiones que resulten menester a los fines de proveer agua potable gratuita a los asistentes.

Artículo 3: Comuníquese, dese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 29/09/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

ORDENANZA N°: 224 *El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad*

de Las Varillas Sanciona con fuerza de: **ORDENANZA**

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio con el Consorcio Caminero de Las Varillas N° 98, a los fines de transferir 32 placas de cemento de 2 metros de largo por 1 metro de ancho con un espesor de



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

75 centímetros cada una, de propiedad de la Municipalidad de Las Varillas.

Artículo 2º: El Consorcio Caminero deberá reintegrar las placas en la misma cantidad, calidad y especie que las recibidas en el plazo máximo de ciento veinte días desde la fecha de suscripción del acuerdo. **Artículo 3º:** Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese. **FECHA DE SANCIÓN: 29/09/2016**

Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /

ORDENANZA Nº: 225 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad

de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º.- MODIFICASE el artículo 1º de la ordenanza 246/11, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Apruébese los planos de subdivisión con el fraccionamiento de la superficie en 37 lotes de terreno y 41 lotes de terreno respectivamente de los inmuebles que se describen a continuación: **I.- LOTE UNO de la MANZANA NOVENTA:** Que mide y linda: desde el punto G., al D., formando su costado Nor-Este, doscientos metros setenta y seis centímetros, linda con calle publica polígono C-D-G-H-C., desde el punto D., al E., formando su costado Sud-Este, sesenta y tres metros sesenta y un centímetros, linda con calle Ameghino; haciendo en E un ángulo de $104^{\circ}47'36''$; desde el punto E., al F., formando su costado Sud-Oeste, ciento ochenta y siete metros treinta y ocho centímetros, linda con calle Bto. Ceferino Namuncurá; haciendo en F un ángulo de $87^{\circ}30'44''$, y desde el punto F., al G., formando su costado Nor-Oeste, setenta metros veintiocho centímetros, haciendo en G un ángulo de 90° , linda con calle publica, cerrando así la figura que tiene una superficie total de **UNA HECTAREA, dos mil ochocientos diecisiete metros cuadrados.** Inscripto en el Registro General de la Provincia con relación a la Matricula Nº 1.442.031. Cuenta de Rentas Numero: 3006-2719925/6, Nomenclatura Catastral: Loc-36; C.01; S.02; Mz. 090; P-001. De única y exclusiva propiedad y dominio de Oscar José BARREDO. **Y II.- LOTE UNO de la MANZANA NOVENTA Y UNO:** Que mide y linda: desde el punto A., al B., formando su costado Nor-Este, doscientos veinte metros setenta y ocho centímetros, linda con calle Velez Sarsfield, haciendo en B un ángulo de $77^{\circ}41'40''$; desde el punto B., al C., formando su costado Sud-Este, setenta y tres metros noventa y cuatro centímetros, linda con calle Ameghino; haciendo en C un ángulo de $102^{\circ}18'20''$; desde el punto C., al H., formando su costado Sud-Oeste, 205,02 metros, linda con calle publica polígono C-D-G-H-C, del mismo plano; haciendo en H un ángulo de 90° ; desde el punto H., al A., formando su costado Nor-Oeste, punto de partida, 72,24 metros, linda con calle publica, haciendo en A un ángulo de $90^{\circ}00'00''$, cerrando así la figura que tiene una superficie total de **UNA HECTAREA, cinco mil trescientos ochenta metros cuadrados.** Inscripto en el Registro General de la Provincia con relación a



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

la Matrícula N° 1.442.032. Cuenta de Rentas Numero: 3006-2719926/4, Nomenclatura Catastral: Loc-36; C.01; S.02; Mz. 091; P-001. De única y exclusiva propiedad y dominio de Gerardo Javier BARREDO.

Artículo 2º.- Derogase toda ordenanza que se oponga a la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/09/2016

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

PODER EJECUTIVO

DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

INTENDENTE : DANIEL CHIOCARELLO

Sec. De Gobierno : GUSTAVO VAZQUEZ

Sec.de Hacienda : Cr. AGUSTIN INSAURRALDE

Sec. De Obras Públicas : Arq. PIO MARCIAL CALVO

Índice de Decretos de Septiembre de 2016

918/2016 01/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FIDEL OSVALDO ALBARRACÍN.

919/2016 05/09 PROM. ORD. 185/2016- CREACIÓN DEL ÁREA JOVEN.

920/2016 05/09 PROM. ORD. 186/2016- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N°
147 PLAN MI FAMILIA MI HOGAR CASA N° 92 PABLO DANIEL GHIGLIONE.

921/2016 05/09 PROM. ORD. 187/2016- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N°
258 PLAN SI.VA.VI. IV CASA N° 88 YULIANA VACA LUQUE.

922/2016 05/09 PROM. ORD. 188/2016- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N°
341 PLAN SI.VA.VI. V CASA N° 10 DAVID MEDARDO PORSEL DE PERALTA.

923/2016 05/09 PROM. ORD. 189/2016- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N°
143 SI.VA.VI. III CASA N° 80 MIELARES S.A.

924/2016 05/09 PROM. ORD. 190/2016- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N°
130 PLAN SI.VA.VI. PLUS CASA N° 37 PABLO MARTÍN MONGE.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

925/2016 05/09 BAJA AGENTE MUNICIPAL JUBILACION ORDINARIA- RAMÓN RICARDO ROMERO.

926/2016 05/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE DEPORTE.

927/2016 05/09 DESIGNACIÓN DIRECTOR TÉCNICO DE LA FARMACIA DEL HOSPITAL DR. DIEGO MONTOYA- NANCY MARISA BARRA.

928/2016 06/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ERNESTO BAZAN.

929/2016 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- NATALIA LUNA.

930/2016 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PATRICIA PEREYRA.

931/2016 07/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS.

932/2016 09/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AMELIA AQUINO.

933/2016 09/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MATÍAS AGÜERO.

934/2016 09/09 PROM. ORD. 191/2016- AUTORIZACIÓN AL PEM A OTORGAR EN COMODATO CASA DEL SEÑALERO.

935/2016 09/09 PROM. ORD. 192/2016- LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA CERCO PERIMETRAL PARA EL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE LAS VARILLAS.

936/2016 09/09 PROM. ORD. 193/2016- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 414 PLAN SI.VA.VI. IV CASA N° 102 DIEGO RIBONE.

937/2016 09/09 PROM. ORD. 194/2016- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 009 PLAN SI.VA.VI. IV CASA N° 106 BENAMÍN ALVAREZ ARENA.

938/2016 13/09 RECHAZAR RECLAMO ADMINISTRATIVO DE AGENTE MUNICIPAL.

939/2016 13/09 BAJA DE DESIGNACIÓN DE AGENTE MUNICIPAL COMO JEFA DEL REGISTRO CIVIL.

940/2016 13/09 07 DE OCTUBRE DÍA NO LABORABLE EN LAS VARILLAS.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

- 941/2016 13/09 UBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LUCAS HORACIO BAGNERA.
- 942/2016 13/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LUIS MARCO ÁVILA.
- 943/2016 13/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO EDUCATIVO NIVEL MEDIO ADULTOS CENMA.
- 944/2016 13/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENPA.
- 945/2016 13/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DALMACIO VELEZ SANSFIELD.
- 946/2016 13/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA EL AMANECER.
- 947/2016 13/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA 9 DE JULIO.
- 948/2016 13/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA 25 DE MAYO.
- 949/2016 13/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.
- 950/2016 13/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ALICIA BONGIOVANNI.
- 951/2016 13/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JUAN JOSÉ PASO.
- 952/2016 13/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BARTOLOMÉ MITRE.
- 953/2016 13/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JARDÍN DE INFANTES BARTOLOMÉ MITRE.
- 954/2016 13/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- INSTITUTO DE MARÇIA INMACULADA.
- 955/2016 13/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JOSÉ MARÍA PAZ.
- 956/2016 13/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JOSÉ MARÍA PAZ.
- 957/2016 13/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

958/2016 13/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA.

959/2016 13/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DALMACIO VELEZ SARFIELD.

960/2016 13/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA BERNARDINO LÉPORI.

961/2016 13/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

962/2016 13/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COLEGIO MUNICIPAL DE ARTE.

963/2016 13/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE CULTURA MUNICIPAL.

964/2016 13/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FRANCO ZORZOLI.

965/2016 13/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNICIPAL DE GIMNASIA DEPORTIVA.

966/2016 13/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE AJEDREZ MUNICIPAL.

967/2016 13/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FUNDACIÓN ANELEY.

968/2016 13/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NUESTRA SRA. DEL ROSARIO.

969/2016 13/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE PATÍN ARTÍSTICO.

970/2016 13/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SERVICIO LOCAL DE PROMOCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES.

971/2016 13/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SOS ANIMALES LAS VARILLAS.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

972/2016 13/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SUBCOMISIÓN DE BOCHAS DEL ACO.

973/2016 14/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JORGE EDUARDO CANELO.

974/2016 14/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FRANCO JOSÉ TOLOSA.

975/2016 14/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MIGUEL TOSCANO.

976/2016 14/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MELINA MANASERO.

977/2016 14/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DAVID ISMAEL INGA.

978/2016 14/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ROMINA VANESA GIECCO.

979/2016 14/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MIRIAM ISABEL FUENTES.

980/2016 14/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JORGE AZIM.

981/2016 14/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FEDERICO FORCHINO.

982/2016 14/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GUILLERMO GRAVANZOLA.

983/2016 14/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIEGO NICOLÁS ZAMUDIO.

984/2016 14/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BRAIAN RICARDO VILLALBA.

985/2016 14/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MICHAEL SAMUEL BIANCO.

986/2016 14/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CECILIA GONZALEZ.

987/2016 14/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- NOELIA AGUIRRE.

988/2016 14/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- EBEL ESTEBAN FIORE.

989/2016 14/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ROBERTO NICOLÁS AGÜERO.

990/2016 14/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MATÍAS EZEQUIEL AGUERO.

991/2016 14/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JOSÉ HERNANDEZ.

992/2016 14/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOGAR DE DÍA RINA SOTULLO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

993/2016 14/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LUCIO WALTER BECERRA.

994/2016 14/09 CAMBIO DE HORARIO DE JORNADA LABORAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

995/2016 14/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE CULTURA MUNICIPAL.

996/2016 14/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VILMA DEL PILAR ANTONELLO.

997/2016 14/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ANDREA DEL VALLE PEREYRA.

998/2016 14/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HAIDEE ALEJANDRA NEIRA.

999/2016 14/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MIRTA CARMEN LÓPEZ.

1000/2016 14/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LAURA SOFÍA FLORES.

1001/2016 14/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CARLOS FERREYRA.

1002/2016 14/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- NORMA RAQUEL COQUIO.

1003/2016 14/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE CULTURA.

1004/2016 15/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO DEPORTIVO CENTRAL ARGENTINO.

1005/2016 15/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CLUB ATLÉTICO BARTOLOMÉ MITRE.

1006/2016 15/09 LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRAL EN EL PREDIO DEL PARQUE INDUSTRIAL.

1007/2016 15/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SABRINA SOLEDAD GIANNONI.

1008/2016 16/09 PROM. ORD. 195/2016- MODIFICACIÓN ORD. 20/2015 LOTEO PARMIGIANI.

1009/2016 16/09 PROM. ORD. 196/2016- MODIFICACIÓN ORD. 218/2014 LOTEO PALMERO ESCOBEDO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

1010/2016 16/09 PROM. ORD. 197/2016- PRÉSTAMO FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

1011/2016 16/09 PROM. ORD. 198/2016- LICITACIÓN PÚBLICA CONCESIÓN BAR- COMEDOR TERMINAL LAS VARILLAS.

1012/2016 16/09 PROM. ORD. 199/2016- LICITACIÓN PÚBLICA ADQUISICIÓN TERRENO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

1013/2016 16/09 PROM. ORD. 200/2016- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 11 PLAN SI.VA.VI- I CASA N° 52 ESTEFANÍA NOELIA MAIDANA.

1014/2016 16/09 PROM. ORD. 201/2016- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 369 PLAN SI.VA.VI. V CASA N° 19 GABRIELA FERNANDA ARAGNO.

1015/2016 16/09 PROM. ORD. 202/2016- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 68 PLAN MI FAMILIA MI HOGAR CASA N° 82 JOSÉ FERNANDO HEREDIA.

1016/2016 16/09 PROM. ORD. 203/2016- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 176 PLAN MI FAMILIA MI HOGAR CASA N° 77 JUAN CARLOS RODRIGUEZ.

1017/2016 16/09 PROM. ORD. 204/2016- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 32 PLAN PRIMER HOGAR I CASA N° 112 LILIANA PATRICIA CASTAGNO.

1018/2016 16/09 PROM. ORD. 205/2016- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 316 PLAN SI.VA.VI. II CASA N° 173 JORGE RAMÓN ARNOLETTO.

1019/2016 19/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA 25 DE MAYO.

1020/2016 19/09 LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TERRENO DESTINADO A LA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DE LAS VARILLAS.

1021/2016 19/09 LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR- COMEDOR DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LAS VARILLAS.

1022/2016 19/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- RICARDO AMÉRICO LUDUEÑA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

1023/2016 21/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- NORMA RAQUEL COQUIO.

1024/2016 21/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SOC. ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "VITTORIO EMANUELE III".

1025/2016 21/09 BAJA AGENTE MUNICIPAL JUBILACION ORDINARIA- EDUARDO AMADEO VARNI.

1026/2016 22/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIEGO ARMANDO OCAÑA.

1027/2016 22/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARISA ANTONIA MURÚA.

1028/2016 22/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MANUEL GOMEZ.

1029/2016 23/09 PROM. ORD. 206/2016- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 363 PLAN SI.VA.VI. II CASA N° 181 DAVID VICTORINO COLACE.

1030/2016 23/09 PROM. ORD. 207/2016- CESIÓN DE DERECHOS N° 029 PLAN SI.VA.VI. CASA N° 160 HUGO MATEO ROSSI.

1031/2016 23/09 PROM. ORD. 208/2016- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 225 PLAN SI.VA.VI. III CASA N° 81 MARCOS ANDRÉS CUELLO.

1032/2016 23/09 PROM. ORD. 209/2016- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 110 PLAN SI.VA.VI. V CASA N° 29 MARIANA CECILIA GARIS.

1033/2016 23/09 PROM. ORD. 210/2016- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 136 PLAN MI FAMILIA MI HOGAR CASA N° 78 EDGARDO RAÚL GUIBERT.

1034/2016 23/09 PROM. ORD. 211/2016- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 23 PLAN PRIMER HOGAR I CASA N° 113 ANDREA CRISTINA MOYANO.

1035/2016 23/09 PROM. ORD. 212/2016- PALN DE VIVIENDAS LAS AVRILLAS HOGAR.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2016

1036/2016 23/09 PROM. ORD. 213/2016- VENTA DE 10 SITIOS Y COMPRA DE 50 SITIOS. PLAN DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR.

1037/2016 23/09 RESPONSABILIDAD TECNICA.

1038/2016 26/09 LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SITIOS CON DESTINO AL SISTEMA MUNICIPAL DE VIVIENDAS DENOMINADO “LAS VARILLAS HOGAR”,

1039/2016 26/09 CAMBIO DE HORARIO DE JORNADA LABORAL DE CORRALON MUNICIPAL.

1040/2016 26/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE CULTURA.

1041/2016 28/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- IRMA MAFALDA LOYOLA.

1042/2016 28/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BIBIANA MESA.

1043/2016 28/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARIANELA PERELDA.

1044/2016 28/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PEDRO BRUNO.

1045/2016 30/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE DEPORTES.

1046/2016 30/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BARTOLOMÉ MITRE.
